Idioma original: inglés CoP18 Doc. 17.1

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones estratégicas

Comunidades rurales

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

- 1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
- En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.28 a 17.57 y 15.57 dirigidas al Comité Permanente como sigue:

Decisión 17.28

El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para considerar cómo hacer participar efectivamente a las comunidades rurales en los procesos de la CITES y presentar sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente, en su 70^a reunión.

Decisión 17.29

Al establecer el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, que estará integrado por Partes y representantes de las comunidades rurales, la Presidencia del Comité Permanente deberá hacer todo lo posible para lograr un equilibrio regional de Partes, con un número de miembros de las comunidades rurales que no exceda el número de delegados de las Partes.

Decisión 17.30

El Comité Permanente deberá formular recomendaciones sobre la participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisión 17.57

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieran a las comunidades "rurales", "indígenas" o "locales"; y
- b) formular recomendaciones a la 18^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre la necesidad de armonizar los términos entre sí.

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- 3. Con fecha 10 de agosto de 2017, a petición de la Presidencia del Comité Permanente, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2017/057 en la que alentó a las Partes a que colaboraran con los representantes de las comunidades rurales en su país, señalaran a su atención las Decisiones 17.28 17.30 y les invitaran a formar parte del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre comunidades rurales y, en su caso, informaran sobre su interés en participar a la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre–diciembre de 2017). En respuesta a la Notificación, Austria, China y Japón manifestaron su interés en trabajar en un grupo de trabajo entre sesiones, de acuerdo con lo previsto en las Decisiones 17.28 17.30.
- 4. En la SC69, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre comunidades rurales con el mandato de:
 - a) considerar cómo hacer participar efectivamente a las comunidades rurales en los procesos de la CITES;
 - b) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieren a las comunidades "rurales", "indígenas" o "locales"; y
 - c) presentar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para que las considere en su 70ª reunión.
- 5. Se acordó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre comunidades rurales quedara compuesto de la manera siguiente: Namibia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Kenya, Nigeria, Nueva Zelandia (o un representante suplente de Oceanía), Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Uganda, Unión Europea y Zimbabwe.
- 6. El Comité permanente pidió a la Presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre comunidades rurales que tuviera en cuenta el equilibrio regional, las respuestas a la Notificación a las Partes 2017/057 y el asesoramiento de las Partes para identificar a los representantes de las comunidades rurales que se invitarían a ser miembros del Grupo de trabajo.
- 7. El Comité Permanente tomó nota de la necesidad de una reunión presencial del grupo de trabajo, invitó a los donantes a aportar fondos para su financiación y tomó nota del ofrecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de apoyar esta reunión del grupo de trabajo.
- 8. Los representantes de las comunidades rurales en el grupo de trabajo son los siguientes:
 - Xhauxhwatubi Development Trust, Botswana; Inuit Tapiirit Kanatami, Canada; Asociación de Conservacionistas del caimán agua en la Bahía de Cispata, Colombia; ASOCAIMAN, Colombia; ANAPAC Alliance Nationale d'Appui et de promotion des Aires du Patrimoine, Autochtone et Communautaire en la República Democrática del Congo; IMEXT International, República Democrática del Congo; KRAPAVIS Krishi Avam Paristhitiki Vikas Sansthan, India; Kenya Wildlife Conservancies Association, Kenya; #Khaodi //Haos Conservancy, Namibia; Namibian Association of CBNRM Support Organisations, Namibia; FECOFUN Federation of Community Forest Users Nepal, Nepal; Communidade do Monte Vecinal en Man Comun de Froxán, España: Hunting and Conservation Alliance de Tayikistán, Consortium of WMAs Authorised Associations, República de Tanzanía; Zambian CBNRM FORUM, Zambia; CAMPFIRE Programme, Zimbabwe; y Chiefs' Council, Zimbabwe.
- 9. Los días 26 y 27 de febrero de 2018, el grupo de trabajo se reunió en el complejo de las Naciones Unidas en Gigiri, Kenya. La reunión fue organizada y apoyada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El informe de la reunión y las recomendaciones del grupo de trabajo fueron presentados en la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018) mediante el documento SC70 Doc. 15.
- 10. El grupo de trabajo en períodos entre sesiones informó de que había logrado un consenso amplio en lo que se refería a reconocer la importancia de escuchar las opiniones de las comunidades rurales sobre cuestiones que afecten a sus vidas pero no se había logrado un consenso sobre el mecanismo para lograr esto. Namibia, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo, pidió que se prorrogara el mandato del grupo de trabajo a fin de que examinara las diversas opciones descritas en el documento. Las dos opciones principales presentadas por el grupo de trabajo en períodos entre sesiones que suscitaron opiniones

divergentes proponían un órgano consultivo permanente de la CITES y la participación garantizada de las comunidades rurales en todas las reuniones de la CITES.

- 11. En la 70^a reunión del Comité Permanente, los Miembros del Comité y las Partes reconocieron la importancia de colaborar con las comunidades indígenas y rurales y de que estas estuvieran representadas en los procesos de toma de decisiones. No obstante, no se llegó a un acuerdo sobre cuál sería la mejor forma para lograr esto: mediante alguna de las opciones propuestas en el documento o a través de los propios gobiernos nacionales. Así pues, las Partes expresaron opiniones diferentes sobre la conveniencia de que el grupo de trabajo continuara su trabajo. Algunas de las Partes opinaron que la responsabilidad de consultar con las comunidades rurales correspondía a las Partes y, por consiguiente, argumentaban que no se debería prorrogar el mandato del grupo de trabajo. Cuestionaron el hecho de que se diera prioridad únicamente a las comunidades rurales habiendo otras comunidades que también eran interesados directos en cuestiones de la CITES y señalaron que los términos "locales", "rurales" e "indígenas" no siempre eran intercambiables. Algunas Partes también señalaron la dificultad logística que supondría colaborar individualmente con la gran cantidad de comunidades que pudiesen verse afectadas por la inclusión en los Apéndices de la CITES de especies con áreas de distribución muy extendidas. Las Partes también destacaron los costos y las cargas administrativas adicionales que implicarían las opciones propuestas en el documento SC70 Doc. 15. Varias de las Partes señalaron que las nuevas medidas propuestas podrían suscitar confusiones o duplicaciones con respecto a lo dispuesto en la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) sobre La CITES y los medios de subsistencia.
- 12. Una de las Partes propuso que la mejor forma de lograr la participación de las comunidades rurales sería mediante el otorgamiento de la condición de Observador acreditado, de modo similar a la práctica actual de otros acuerdos medioambientales multilaterales, si bien otra de las Partes preguntó sobre el mensaje que se estaría transmitiendo a las comunidades rurales en caso de que no continuase el grupo de trabajo.
- 13. Tras un nuevo debate en un grupo de trabajo durante la reunión, la 70^a reunión del Comité Permanente tomó nota del informe del grupo de trabajo en períodos entre sesiones sobre las comunidades rurales establecido por el Comité Permanente en cumplimiento de la Decisión 17.28, en particular la falta de consenso sobre las recomendaciones. El Comité Permanente observó que en la presente reunión se podría examinar si se prorroga el mandato del grupo de trabajo sobre formas de lograr la participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES e informar al respecto a la Conferencia de las Partes en su 19^a reunión.

Recomendaciones

- 14. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) tomar nota del presente documento, así como del documento SC70 Doc. 15; y
 - examinar si se debería encomendar al Comité que continúe su trabajo sobre las opciones para lograr la participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES e informe a la Conferencia de las Partes en su 19^a reunión.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Tal como lo expresó en la CoP17 en sus comentarios sobre el documento CoP17 Doc. 13, la Secretaría señala a las Partes que, en su opinión, se podría mejorar el impacto de la CITES a través de una mayor participación de las comunidades rurales.
- B. La Secretaría indicó que el Comité Permanente en la reunión SC70 se había mostrado ambivalente sobre el camino a seguir con respecto a la aplicación de las Decisiones 17.28 a 17.30 y su posible prórroga. La Secretaría observa las similitudes entre los puntos de vista expresados en el documento CoP17 Doc. 13, el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) sobre La CITES y los medios de subsistencia. En consecuencia, la Secretaría propone las siguientes modificaciones de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) con el fin de responder a las cuestiones planteadas:

Insertar un nuevo párrafo 3. a) i) y ii) [y la consiguiente renumeración de los párrafos existentes].

- i) teniendo en cuenta el impacto de las medidas propuestas en las comunidades rurales que puedan verse afectadas por ellas, al preparar y presentar propuestas para enmendar los Apéndices, proyectos de resolución, proyectos de decisión y otros documentos para su examen en las reuniones de la Conferencia de las Partes y al examinar los documentos presentados por otras Partes;
- ii) incluyendo a representantes de las comunidades rurales que puedan verse afectadas por las medidas propuestas en las delegaciones nacionales oficiales que participan en las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- C. Si se aprueba esta sugerencia, la Secretaría recomienda que se supriman las Decisiones 17.28 a 17.30.
- D. En lo que respecta a la Decisión 17.57, sobre el examen de la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieran a las comunidades "rurales", "indígenas" o "locales", y la posible necesidad de armonizarla, el Comité Permanente no identificó una necesidad apremiante de sacar ninguna conclusión sobre este asunto y, por lo tanto, la Secretaría sugiere que se suprima la Decisión 17.57.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre la *Presentación de proyectos de resolución,* proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La propuesta de revisión de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) recomendada por la Secretaría puede tener un impacto en el proyecto de delegados patrocinados, pero no se espera que tenga otros costos financieros directos u otras implicaciones de volumen de trabajo para la Secretaría o los Comités.